

**PROYECTO DE ACUERDO PARA LA COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE
FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC)

**19A REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
, México:, 2014**

ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC)
DECIMONOVENA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE
MINISTERIAL
**, México: ** marzo de 2014

Acuerdo No. ** / 14

PROYECTO DE ACUERDO PARA LA COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE
FACILITACIÓN DEL COMERCIO

El Consejo Ministerial,

Recordando el preámbulo de la Convención Constitutiva de la AEC realizada en Cartagena de Indias, Colombia, el 24 de julio de 1994, en la que los Estados miembros declararon su intención de promover, consolidar y fortalecer la cooperación regional y el proceso de integración en la región del Caribe con el fin de crear un espacio económico ampliado que contribuiría a incrementar la competitividad en los mercados internacionales y facilitar la participación activa y coordinada de la región en diversos foros multilaterales;

Reconociendo que el concepto de facilitación del comercio es muy importante para los Estados Miembros de la Región del Gran Caribe, ya que involucra a toda la cadena comercial;

Reconociendo que la cooperación entre las autoridades en materia aduanera es un medio importante para facilitar el comercio dentro de la región del Gran Caribe, con sujeción a sus respectivas leyes nacionales y de conformidad con sus propias políticas y procedimientos;

Teniendo en cuenta las decisiones de la XXVI y XXVII Reunión del Comité Especial de Desarrollo del Comercio y las Relaciones Económicas Exteriores de la AEC en el año 2011 y 2012, en la que los Estados miembros acordaron

establecer grupos de trabajo del Comité de Comercio sobre la Facilitación del Comercio;

ACUERDAN A:

Alentar a los Estados Miembros y Miembros Asociados a;

1. compartir conocimientos sobre las formas de racionalización y simplificación de los procedimientos aduaneros;
2. intercambiar información sobre las mejores prácticas relacionadas a los procedimientos aduaneros, su aplicación y técnicas de gestión de riesgos, con la excepción de la información confidencial de;
3. facilitar la cooperación y el intercambio de experiencias en la aplicación de las tecnologías de la información y la mejora de los sistemas de vigilancia e inspección de los procedimientos aduaneros y de otras autoridades involucradas en la liberación de los procedimientos de los bienes, y
4. garantizar, cuando lo estimen conveniente, que sus leyes y reglamentos aduaneros son publicadas y accesibles al público, y que sus procedimientos aduaneros y liberación de los procedimientos de los bienes, en caso necesario, se intercambian entre los puntos de contacto de aduanero.
5. Deberá facilitar para las futuras iniciativas de acuerdos de cooperación para aumentar el intercambio de información sobre las mejores prácticas en relación con los procedimientos de aduanas y otras autoridades involucradas en la liberación de mercancías, incluyendo la aplicación de técnicas de gestión de riesgos.
6. avanzar hacia la información interoperabilidad entre los países de los Estados miembros que utilizan las mejores prácticas con el fin de actualizar y avanzar el sistema y los modelos de datos.